Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de declaración en concreto de utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica a 220 KV., doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde entre los apoyos número 2 y número 4 a su paso por la parcela 1 del polígono 29 del término municipal de Talavera de la Reina

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica.

Referencia: 2103/34.

Denominación: Modificación de la aprobación de proyecto de la línea eléctrica a 220 KV., doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde entre los apoyos número 2 y número 4.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en avenida Manoteras, número 20 (Edificio C) Cuarta, 28050 Madrid.

Término municipal afectado: Talavera de la Reina (Toledo).

Características: Modificación de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde entre los apoyos número 2 y número 4 dentro de la parcela 1 del polígono 29 del término municipal de Talavera de la Reina, la modificación consiste en suprimir uno de tres apoyos inicialmente previstos, reubicando los otros apoyos y sustituyéndolos por otros más robustos que permitan hacer la unión en un único vano.

Longitud de la modificación: 762 metros.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 19 de diciembre de 2008 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dictó resolución de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde.

Segundo: Con fecha 19 de diciembre de 2008 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dictó resolución de aprobación de proyecto de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde.

Tercero: Tras la entrada en vigor de la Ley 17 de 2007, de 4 de julio, que modifica a la Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el cual establece que es competencia de las Comunidades Autónomas la autorización de instalaciones eléctricas que forman parte del trasporte secundario siempre y cuando no excedan de su ámbito territorial, con fecha 27 de abril de 2011, Red Eléctrica de España, S.A.U. solicita la aprobación de proyecto de la modificación de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde entre los apoyos número 2 y número 4 dentro de de la parcela 1 del polígono 29 del término municipal de Talavera de la Reina, con la finalidad de:

a) Evitar afecciones al pívot instalado en dicha parcela.

b) Promover que el cruzamiento con la línea de 20 KV que sirve para dar suministro eléctrico al mencionado pívot cumpla con el Reglamento de Condiciones técnicas y garantías de Seguridad en Líneas de alta Tensión aprobado por Decreto 223 de 2008, de 15 de febrero.

Cuarto: En fecha 24 de mayo de 2011, para proceder a la tramitación, se envió a Celatto, S.L., propietario afectado, un anejo con las nuevas afecciones en la parcela 1 del polígono 29 del terminó municipal de Talavera de la Reina, en dicho anejo Red Eléctrica de España, S.A.U., comunica que bien de común acuerdo con la propiedad o bien a través de los trámites del justiprecio, asumirá el coste de la modificación técnica y reposición de la línea de 20 KV propiedad de Celatto, S.L.

Como consecuencia del envío de la documentación anteriormente citada Celatto, S.L., presentó alegaciones a la modificación del proyecto, con fechas 28 de junio de 2011 y 18 de agosto de 2011, estas segundas alegaciones presentadas de forma extemporánea e incorporadas al expediente, reiteran en parte las anteriores consistentes en:

a) Las competencias para esta tramitación corresponden al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Debemos expresar que la aprobación de la Ley 17 de 2007, de 4 de julio, de modificación de la Ley 54 de 1997 del sector Eléctrico, atribuye las competencia en materia de autorizaciones para las líneas de hasta 220 KV a las Comunidades Autónomas, siempre que no salgan del territorio, como es el caso de la línea que nos ocupa, que transcurre íntegramente en la provincia de Toledo.

b) No consta en el proyecto de modificación la autoría de REE o su conformidad con el proyecto, pues quien lo ha redactado es Iberdrola. Debemos aducir que el solicitante y titular es Red Eléctrica de España, S.A., actuando únicamente como ingeniería Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A., por lo que el anexo técnico ha sido redactado por dicha empresa.

c) La solución propuesta de elevar la catenaria entraña grave riesgo para los bienes y personas que operan en la finca. Debemos aceptar la respuesta del proyectista según la cual la modificación proyectada cumple con el Real Decreto 223 de 2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión en cuanto a las distancias mínimas de seguridad. Por otra parte la elevación de la catenaria no puede ofrecer mayores riesgos.

Por todo lo expuesto, podemos decir que no existen alegaciones con la entidad suficiente como para denegar al solicitante la correspondiente modificación de la aprobación de proyecto de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde entre los apoyos número 2 y número 4 dentro de la parcela 1 del polígono 29 del término municipal de Talavera de la Reina, haciendo constar que se harán cumplir con todo rigor los preceptos del citado Real Decreto 223 de 2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

Quinto: Con fecha 4 de noviembre de 2011 la Dirección General de Industria, Energía y Minas dictó resolución de aprobación de proyecto de la modificación de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas de conformidad con lo establecido en la Ley 17 de 2007, de 4 de julio, que modifica a la Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 125 de 2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Fomento.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Real Decreto 1955 de 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 17 de 2007, de 4 de julio, que modifica a la Ley 54 de 1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el Decreto 80 de 2007 de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Decreto 125 de 2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Fomento; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud,

Resuelvo: Declarar en concreto de utilidad pública la modificación de la línea eléctrica a 220 KV, doble circuito, E/S a S.T. Ebora de la L.E. Almaraz-Villaverde entre los apoyos número 2 y número 4 dentro de la parcela 1 del polígono 29 del término municipal de Talavera de la Reina, de manera que el trazado de la línea se mantiene inalterado respecto al trazado inicial, desapareciendo un apoyo, reubicando los otros dos apoyos y sustituyéndolos por otros más robustos que permitan hacer la unión en un único vano.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Fomento, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo 4 de noviembre de 2011.–El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Vázquez Varela de Seijas.

N.º I.-10364